



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1030-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL (ISSDHU)**, el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, con referencia: **IN-024-001-17**, derivado de la revisión a las Cuentas de Activos: Inversiones y Proyectos, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar que los desembolsos de las Cuentas de Inversiones y Proyecto, del período sujeto a revisión, fueron debidamente autorizados, registrados y soportados; **b)** Evaluar el Control Interno implementado por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, para las operaciones de las Cuentas de Inversiones y Proyectos, para determinar el cumplimiento y confiabilidad; **c)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas y demás políticas aplicables en el período examinado; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Respecto a las Cuentas de Inversiones y Proyectos:** Se comprobó que los desembolsos de las Cuentas de Inversiones durante el período revisado, fueron debidamente autorizadas, registradas y soportadas, excepto por el hallazgo de Control Interno reflejado en el informe de auto, consistente en: Los desembolsos realizados a través de Transferencias para Proyectos no cuentan con la documentación completa. **2) Control Interno:** Se verificó que las operaciones de las Cuentas de Inversiones y Proyectos, no cuentan con documentación incompleta, concerniente a los soportes de egresos, específicamente en los comprobantes; y **3) Cumplimiento a las Disposiciones**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1030-18

Legales Normas y demás Políticas aplicables. Se constató que durante el período sujeto a examen, se determinaron situaciones que no constituyen una deficiencia significativa que pudiera afectar las disposiciones implementadas por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, para el proceso de los Desembolsos de las Cuentas de Inversiones y Proyectos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, con referencia: **IN-024-001-17**, derivado de la revisión a las Cuentas de Activos: Inversiones y Proyectos, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López